

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUÍN A CLUB DEPORTIVO HURACÁN

En Buin, a 25 ABR 2017, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N°, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra, CLUB DEPORTIVO HURACÁN, representada legalmente para estos efectos por su Presidente don MANUEL HIDALGO BASUALTO, Cedula Nacional de Identidad N°, domiciliado, para estos efectos en , comuna de en adelante e indistintamente "LA COMODATARIA", se acuerda el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Buin es dueña del terreno colindante a la cancha, ubicado al poniente de este en calle Serrano, localidad de Maipo, de una superficie de 3.600 m2 aprox. Correspondiente al lote Nº 3 de la subdivisión de una propiedad Municipal, Rol 290-1, cuya propiedad se encuentra inscrita a Fojas 211 Nº 237 del año 1973 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin.

SEGUNDO: Por Acuerdo del Concejo Municipal Nº 795 adoptado en la sesión extraordinaria Nº 201 de fecha 05 de Abril de 2012, aprobado por el Decreto Ex. Nº 1190 de fecha 18 de Abril de 2012 se aprobó entregar en comodato al "Club Deportivo Huracán" el Terreno singularizado en la cláusula precedente.

<u>TERCERO</u>: Que en este acto la llustre Municipalidad de Buin hace entrega, a título de comodato, del terreno singularizado en la cláusula primera al "Club Deportivo Huracán", para quién acepta y recibe su representante, ya individualizado.

<u>CUARTO:</u> Que el comodato del terreno tendrá un plazo de duración de carácter indefinido.

Las obligaciones del comodatario comenzarán a regir a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y los gastos por concepto de suministros y demás que el terreno devengue serán de cargo del Club Deportivo desde esa fecha.

QUINTO: Que sin perjuicio de lo anterior, "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de exigir la restitución del terreno en este acto entregado en comodato, en cualquiera tiempo, por incumplimiento que haga el Club Deportivo del objeto para el cual le ha sido entregado el terreno.



SEXTO: Que igualmente "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del terreno en este acto entregado gratuitamente, si necesidades impostergables de utilidad pública o buen servicio así lo exigieren.

SEPTIMO: Que todas las mejoras que el "Club Deportivo Huracán" introduzca en el terreno en este acto entregado, pasaran a pertenecer a "LA MUNICIPALIDAD" al expirar el presente contrato, sin perjuicio de la facultad de la primera de retirar las especies que haya introducido y siempre que ello no signifique deterioro de la propiedad.

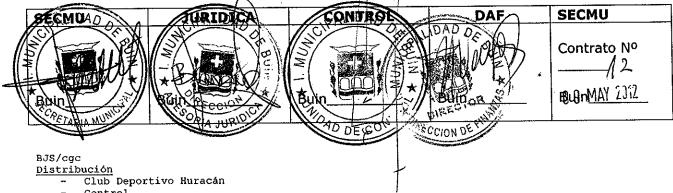
OCTAVO: Las partes comparecientes fijan para todos los efectos legales su domicilio en la ciudad y comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de Don Rodrigo Alfredo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin consta en el Acta de Escrutinio y proclamación de Alcalde de la Comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 25 de Noviembre de 2008. La personería de don Manuel Hidalgo para representar al "Club Deportivo Huracán", consta en Personalidad Jurídica № 51 de fecha 28 de febrero de 1990, otorgado por Secretaría Municipal.

DECIMO: En comprobante y previa lectura, las partes comparecientes firman 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor, conservando una de ellas la Junta de Vecinos y las demás "LA MUNICIPALIDAD".



MANUEL HIDALGO BASUALTO CLUB DEPORTIVO HURAGÁN



- - Control Secretaria Municipal
 - Archivo Jurídica